



Sustanciación	N° 225
Radicado	05266 31 03 003 2020-00109-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Club Caza Tiro y Pesca Diana S.A.
Demandado (s)	Balanza SAS y otros
Asunto	Requiere a la parte - Notificación conducta concluyente

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que por parte de JOSE LUIS JARAMILLO GOMEZ, quien figura como Representante Legal de PESQUERA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TRITON LTDA, se allegó un pronunciamiento a la demanda, pero, el mensaje proviene de la dirección electrónica joselito.jaramillo59@hotmail.com y no de peztrizon@epm.net.co, que es la que figura en el Certificado de Existencia y Representación para efectos de notificaciones, se requiere a la parte demandante, para que informe si respecto de dicha sociedad se ha adelantado los tramites de notificación del auto admisorio y cuál ha sido su resultado, asimismo, para que indique a que dirección se han remitido; lo anterior, a efectos de verificar y determinar lo que a derecho corresponde respecto de la notificación de dicha sociedad.

Ya que LUIS ALBERTO SANIN CORREA, quien es Representante Legal de la sociedad BALANZA S. A.S., arrió un escrito proveniente de la dirección electrónica balanzamedellin@gmail.com, el cual es el que se refiere en el Certificado de Existencia y Representación para efectos de notificaciones, y, en el cual indica que se notifica del proceso, de conformidad con el inciso 1 del artículo 301 del C. G. del Proceso, dicha sociedad, se tiene entonces, desde la fecha de presentación de dicho memorial, como notificada por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive la del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
e73fe6695e8a12b3d387568132f060bde3b281cb5822e32dd4f12b17f3f33ec4

Documento generado en 29/04/2021 05:08:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>